



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DERIVADO DEL CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO N° SSJ-OPD-CSS-004-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO LA C. MAYRA PIÑÓN RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno mediante el acuerdo 009/2020/ORD/VI, aprobado en la sexta sesión ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento del Concurso Simplificado Sumario, tal como se establece en los artículos 43, fracción II, 86, 87, 88, 89 y 90, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en el concurso N° SSJ-OPD-CSS-004-2020, resultando adjudicada "LA CONTRATISTA", tal como consta en la resolución de fallo de fecha 02 de Diciembre del año 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos estatales según consta en las asignaciones presupuestales con folios E-1055, autorizadas por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "EL ORGANISMO".

I.6.- Que el área requirente es la Dirección de Recursos Materiales y el área formulante es el

Mayra Piñón R.



Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

1.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

II.- "LA CONTRATISTA", POR SU PROPIO DERECHO, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una persona física y que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, necesarias para obligarse a la ejecución del objeto de este contrato, identificándose con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 48, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que le impidan contratar y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el número de registro C-1253, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.3.- Se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y al corriente de sus obligaciones fiscales, contando con su clave en el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4.- Ha visitado y examinado con detenimiento los sitios en que habrán de llevarse a cabo los trabajos y conoce sus condiciones ambientales, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones por este motivo.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando, en todo lo que no se oponga a la Ley antes citada, así como a los ordenamientos vigentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, las disposiciones en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano del lugar donde deban realizarse los trabajos, el anexo que se detalla en el contenido del presente documento, que debidamente firmado por las partes se integra al presente contrato, y demás normas técnicas y administrativas que regulen la ejecución de los trabajos, mismas que sirvieron de base para la elaboración de la propuesta, y que se compromete a su observancia, aplicación y seguimiento en lo que corresponda.

II.6.- Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 790 de la calle Etiopía, en la colonia Libertad, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44750, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "LA PROVEEDORA" modifique su domicilio sin previo aviso a "EL ORGANISMO" con por lo menos 10 días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.



III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "**EL ORGANISMO**" encomienda a "**LA CONTRATISTA**", y esta se obliga a ejecutar la obra denominada "Adecuación Carga y Acarreo de Edificio conocido como "La Ganga", bajo su responsabilidad, dirección profesional hasta su total terminación, la cual deberá apegarse estrictamente al Catálogo de Conceptos y el Calendario de Obra, que al ser debidamente firmados por las partes se integran al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas que se señalan en el punto II.5 del Capítulo de Declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción del lugar donde deban ejecutarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO.- El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de **\$ 2'446,932.38 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 38/100 M.N.)**, incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El monto contratado solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas motivadas y explícitas, siempre y cuando no se afecten las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los trabajos, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento.

Las modificaciones al monto original del contrato, se formalizarán mediante convenio de acuerdo a los términos y condiciones establecidas por el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "**LA CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 20 días naturales, conforme al calendario de obra, iniciando el día 5 de diciembre del año 2020, y terminando a más tardar el día 24 de diciembre del año 2020.

En el supuesto que las partes pretendan modificar el plazo de ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio, en los términos y condiciones que ordena el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para que tenga validez la modificación del plazo de ejecución "**LA CONTRATISTA**", deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de "**EL ORGANISMO**", en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales siguientes a aquel en que se presente la causa que lo motiva, y dentro del periodo de ejecución de la obra. "**EL ORGANISMO**" tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para emitir la resolución para aprobar o rechazar la solicitud, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada, siempre y cuando no haya sido presentada en forma extemporánea.

Mayra Pimentel



El convenio correspondiente se deberá formalizar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la solicitud de modificación emita la resolución.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- De conformidad con el artículo 103, numerales 6, 7 y 8, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL ORGANISMO"** se obliga a poner oportunamente a disposición de **"LA CONTRATISTA"**, el inmueble en que deba llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, con el objeto de iniciar estos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de **"EL ORGANISMO"** prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos contratados, celebrando para tal efecto el convenio respectivo.

"LA CONTRATISTA" previamente a la iniciación de los trabajos, tramitará y obtendrá de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, incluyendo derechos de vía.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".- **"LA CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización del mismo, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá de conocer o realizar con amplitud las normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, especificaciones generales y particulares de la rehabilitación y normas de calidad, bitácora y demás documentos inherentes, que se generan con motivo de la ejecución de los trabajos.

Así mismo, **"LA CONTRATISTA"** deberá oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal y para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"EL ORGANISMO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y **"LA CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

"LA CONTRATISTA" deberá tener a disposición de **"EL ORGANISMO"**, en el lugar de los trabajos y bajo responsabilidad de su representante, las especificaciones y bitácoras, para que **"EL ORGANISMO"** pueda verificar el avance físico, la calidad y especificaciones de la obra convenida.

SEXTA.- RESIDENCIA DE OBRA DE "EL ORGANISMO".- **"EL ORGANISMO"** establecerá la supervisión de la obra con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por **"EL ORGANISMO"**, quien fungirá como representante ante **"LA CONTRATISTA"**.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- Para la ejecución de esta obra no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en el **ANEXO ÚNICO**, se apegarán a la formulación de estimaciones que deberán cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutados conforme al programa, mismas que abarcarán periodos quincenales, las cuales deberán ser presentadas por **"LA CONTRATISTA"** a la residencia de obra acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, a efecto de realizar la revisión y autorización de las estimaciones. En caso de que queden diferencias estas

Mayra Pinón A.



se resolverán en la siguiente estimación. La residencia de obra cuenta con 15 (quince) días naturales posteriores a la recepción de la estimación para realizar las acciones de revisión y autorización.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de cheques de **"LA CONTRATISTA"** por parte de **"EL ORGANISMO"** bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Jefe del Departamento Obras, Conservación y Mantenimiento de **"EL ORGANISMO"**.

Cuando **"LA CONTRATISTA"** no presentare las estimaciones correspondientes, al final de la ejecución de los trabajos, **"EL ORGANISMO"** por sí, o a través de la residencia de obra procederá a elaborarlas, de conformidad con los números generadores de la obra ejecutada.

NOVENA.- GARANTÍAS.- **"LA CONTRATISTA"** garantizará el importe total del anticipo que se le otorgue, mediante fianza a favor de **"EL ORGANISMO"**, expedida por institución afianzadora, debidamente autorizada, la fianza dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 98, numeral 1, fracción II y párrafo quinto de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

La referida fianza deberá otorgarse a favor y a satisfacción de **"EL ORGANISMO"** y deberán contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que la fianza se otorgará para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.
2. Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
3. Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA CONTRATISTA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
4. Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
5. Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.

Mayra Pineda



6. Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA CONTRATISTA"** haya obtenido la cancelación referida en el numeral 4 de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA CONTRATISTA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

"LA CONTRATISTA" deberá realizar la entrega de la garantía al Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

La garantía de cumplimiento de contrato se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a **"EL ORGANISMO"**, la garantía para responder de los defectos que resulten en los trabajos de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido **"LA CONTRATISTA"**.

En los términos previstos por el artículo 113, numeral 2, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, concluida la obra, **"LA CONTRATISTA"** quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en la ejecución de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Para garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción formal de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** deberá constituir fianza a favor de **"EL ORGANISMO"**, por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

En todos los casos en que la garantía se otorgue mediante fianza, se deberá observar lo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos, en los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos aún no ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá ser solicitado por **"LA CONTRATISTA"** por escrito a **"EL ORGANISMO"** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, **"EL ORGANISMO"** deberá emitir dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes la resolución que proceda por escrito, en caso contrario la solicitud se tendrá por no aprobada.

Mayra Pineda



Si **"LA CONTRATISTA"** no solicita el ajuste de costos por escrito dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la aplicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluirá el derecho de **"LA CONTRATISTA"** para reclamar el pago.

El aumento o reducción de los costos, se formalizará mediante el oficio de resolución que emita para tales efectos **"EL ORGANISMO"**, en consecuencia, no se requerirá de la celebración de contrato alguno.

No dará lugar a ajustes de costos directos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de obra.

El procedimiento de ajustes de costos directos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato. En todo caso, la revisión de los ajustes de dichos costos, se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- **"EL ORGANISMO"** podrá modificar este contrato, celebrando para tal efecto el convenio respectivo, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"LA CONTRATISTA"** dentro de los treinta 30 (treinta) días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes, con la documentación que los soporte y los apoyos necesarios para su revisión. Su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta 30 (treinta) días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que **"LA CONTRATISTA"** pretenda realizar o realice por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios, no considerados en el proyecto original, **"EL ORGANISMO"** no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de **"EL ORGANISMO"**, de ser así, **"LA CONTRATISTA"** se compromete a señalar en la Bitácora correspondiente los trabajos realizados y el nombre de la persona que autorizó estos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".- **"LA CONTRATISTA"** será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, usos de la vía pública del lugar donde se realicen los trabajos; protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal; así como las instrucciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de **"LA CONTRATISTA"**. También está obligada a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos de la obra, cumplan con las normas de calidad en los planos y especificaciones de **"EL ORGANISMO"** y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos constructivos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por inobservancia de las normas relativas o negligencia de su parte, causando daños y perjuicios a **"EL ORGANISMO"**, o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía específicamente otorgada para este fin, sin perjuicio del derecho de **"EL ORGANISMO"**, de

Mayra Dñen



exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización, que a su juicio correspondan, una vez que se haga efectiva la garantía constituida para este efecto.

Igualmente se obliga **"LA CONTRATISTA"** a no ceder en todo o en parte a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo supuesto, deberá solicitar por escrito a **"EL ORGANISMO"** su consentimiento, quien resolverá lo procedente en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de su presentación. Si con motivo de la cesión de derechos de cobro se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de la indemnización a que hace referencia el artículo 105, numeral trece, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.- **"LA CONTRATISTA"** no podrá subcontratar los trabajos objeto del presente contrato, salvo que obtenga la autorización previa de **"EL ORGANISMO"** en cuyo caso podrá hacerlo respecto de partes del contrato cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra, pero en todo caso, **"LA CONTRATISTA"** seguirá siendo la única responsable en la ejecución de los trabajos, ante **"EL ORGANISMO"**.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de las obligaciones que adquiera con las personas físicas o morales que subcontrata, para la realización de los trabajos, por lo que la subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"EL ORGANISMO"**, por lo que **"EL ORGANISMO"**, en forma expresa se libera de cualquier responsabilidad que pudiera surgir de la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS.- Cuando exista cualquier causa justificada y así lo determine **"EL ORGANISMO"**, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados, debiendo pagar a **"LA CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que se generen durante el periodo de la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Dicho pago lo podrá solicitar **"LA CONTRATISTA"**, a partir de la fecha de la notificación escrita de **"EL ORGANISMO"** que dé por terminada la suspensión y **"EL ORGANISMO"** resolverá sobre la procedencia de la petición.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido.

En todos los casos **"EL ORGANISMO"** levantará un acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o de fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad de las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución convenido.

La temporalidad de la suspensión no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Una vez notificada a **"LA CONTRATISTA"**, la suspensión temporal de la obra, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de dicha notificación, el endoso a la póliza de fianza que

Mayra Pineda



garantiza el cumplimiento de las obligaciones, con la finalidad de que se sigan garantizando la obligaciones contraídas del presente contrato durante el plazo de la suspensión, una vez levantada la suspensión, "EL ORGANISMO" a través de "LA CONTRATISTA", informará a la institución afianzadora el levantamiento de la suspensión y deberá obtener de la propia institución afianzadora el endoso respectivo.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, debiendo, en su caso, modificarse en lo referente al plazo para la ejecución de los trabajos y si es procedente, en el ajuste de costos, monto y vigencia de las fianzas, exhibiendo "LA CONTRATISTA" para tales efectos, el endoso respectivo de la institución afianzadora, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al reinicio de actividades, para que continúe garantizando todas y cada una de las obligaciones del presente contrato y sus convenios respectivos, en caso de que los hubiere.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL ORGANISMO", o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos en su caso, para el efecto, pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato y sus convenios.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar la solicitud a "EL ORGANISMO", quien resolverá dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "LA CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL ORGANISMO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "LA CONTRATISTA" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, de los términos contractuales o de las disposiciones que establece la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Se consideran causales de rescisión por causas imputables a "LA CONTRATISTA" los siguientes supuestos que se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

- a) Si no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiera sido detectada como defectuosa por "EL ORGANISMO";
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivos justificados no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;



- d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL ORGANISMO"** el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- e) Si es declarada en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- f) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL ORGANISMO"**;
- g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL ORGANISMO"**;
- h) Si **"LA CONTRATISTA"** no da a **"EL ORGANISMO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, las leyes, reglamentos, tratados y demás normas aplicables.

Quando se determine la rescisión por causas imputables a **"EL ORGANISMO"**, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Quando **"EL ORGANISMO"** determine la rescisión del contrato por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"**, una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato, y en su caso, de sus convenios, **"EL ORGANISMO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente y la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del programa de ejecución de los trabajos, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo de la obra, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Se notificará por escrito a **"LA CONTRATISTA"** los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el propio contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su notificación, exponga lo que a su derecho, convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

B) Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **"LA CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, **"EL ORGANISMO"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a **"LA CONTRATISTA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso A) de esta cláusula. Una vez comunicado el inicio del

Mayra Pichón



procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de **"LA CONTRATISTA"**, acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado en que se encuentra la obra. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA CONTRATISTA"** para la realización de los trabajos, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA CONTRATISTA"**.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA CONTRATISTA"** reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los trabajos que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios del concurso si lo hubiere, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse y **"LA CONTRATISTA"** se comprometa por escrito a entregarlos.

Si **"LA CONTRATISTA"** no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de Ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL ORGANISMO"** tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por **"LA CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa vigente, para lo cual **"EL ORGANISMO"** comparará quincenalmente el avance de las obras.

"LA CONTRATISTA" conviene en que si la ejecución de la obra sufre atrasos, conforme a los programas convenidos de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, se le aplicará una sanción que será calculada conforme a la fórmula estipulada en el párrafo primero del artículo 96 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que **"LA CONTRATISTA"** podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso, conforme a lo señalado en el programa convenido. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido, y su importe se aplicará en beneficio del erario federal, a título de pena convencional.

Si al término del plazo pactado en la ejecución de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** no terminara las obras que le fueron encomendadas, se le aplicará una sanción que será calculada conforme a la fórmula estipulada en el párrafo dos del artículo 96, numeral 2, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



El monto de estas penas convencionales, se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, "EL ORGANISMO" procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deducción en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si "LA CONTRATISTA" los corrige a entera satisfacción de "EL ORGANISMO".

Cuando por causas injustificadas, los trabajos objeto de este contrato no se entreguen en el plazo convenido según el programa de obra, todo gasto que "EL ORGANISMO" efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo a la obra, serán con cargo a "LA CONTRATISTA", el importe de estos será deducido de los pagos que "EL ORGANISMO" deba hacer a "LA CONTRATISTA".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "LA CONTRATISTA", ya que en tal evento, "EL ORGANISMO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al 10% sin incluir el impuesto al valor agregado del monto del contrato, de lo contrario se considerará causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO.- "LA CONTRATISTA" a través de la bitácora o mediante un escrito, deberá notificar a "EL ORGANISMO", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en el plazo pactado, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y ésta última, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos conforme a las especificaciones acordadas y demás estipulaciones del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a partir de la notificación formal de "LA CONTRATISTA".

Por lo anterior, "EL ORGANISMO" procederá a su recepción dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que se haya constatado la terminación de los trabajos, en los términos del párrafo anterior, levantando el acta correspondiente, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

"EL ORGANISMO" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes elaborarán dentro de un término de 30 (treinta) días naturales, el finiquito de los trabajos correspondientes, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- SALDOS A CARGO DE "LA CONTRATISTA".- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", este se obliga a reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales;

Mayra Pineda



los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO".

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.- "LA CONTRATISTA" en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social.

"LA CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL ORGANISMO", en relación con los trabajos del contrato, por lo que este último en forma expresa, se libera de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA CONTRATISTA" cuenta con personal con experiencia técnica necesaria, materiales, tecnología requerida y demás elementos propios para la ejecución de los trabajos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL ORGANISMO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "LA CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de "EL ORGANISMO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

VIGÉSIMA TERCERA.- DISCREPANCIAS.- Las discrepancias que surjan por problemas específicos de carácter técnico, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, serán resueltas mediante el siguiente procedimiento:

"LA CONTRATISTA" expondrá sus razones mediante escrito dirigido a "EL ORGANISMO", suscrito bajo protesta de decir verdad, al cual anexe todos los documentos que apoyen su posición, señalando en su caso al servidor público o responsable involucrado en la discrepancia.

"EL ORGANISMO" solicitará al servidor público o responsable correspondiente, su opinión respecto a los argumentos de "LA CONTRATISTA", el cual la entregará a "EL ORGANISMO", por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes.

"EL ORGANISMO", propondrá la solución, con base en la legislación aplicable, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

"EL ORGANISMO", comunicará a "LA CONTRATISTA" y al servidor público o responsable involucrado la solución emitida, dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de que se recibió el escrito por parte de "LA CONTRATISTA".

Mayra Rincón



"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento solicitar a **"LA CONTRATISTA"** los documentos que se requieran para apoyar la propuesta de acuerdo que expida. En caso de no contar con los elementos suficientes, **"EL ORGANISMO"** no expedirá acuerdo alguno, notificándolo a **"LA CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS.- "LA CONTRATISTA" acepta que del importe de las estimaciones se les hagan la siguiente deducción:

El 5 (cinco) al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de los trabajos correspondientes, como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control sobre obras públicas, de conformidad con el artículo 4, párrafo primero de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIOLACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LA CONTRATISTA" asume toda la responsabilidad por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo no previsto será aplicable el Código Civil del Estado de Jalisco; la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y supletoriamente a esta última, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Las partes convienen expresamente en que para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este instrumento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Locales del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, por lo tanto, **"LA CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

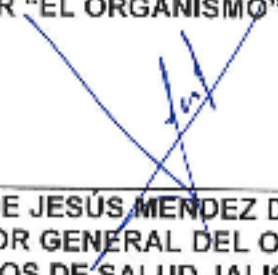
VIGÉSIMA OCTAVA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del Concurso Simplificado Sumario SSJ-OPD-CSS-004-2020, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Departamento de Obras Conservación y Mantenimiento y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de contratación de obra que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de contratación de obra, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.



Leído el presente instrumento por las partes y enteradas de su alcance y fuerza legal, manifiestan que en su celebración no ha habido dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo; por lo que para constancia lo firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 04 cuatro días del mes de diciembre del año 2020.

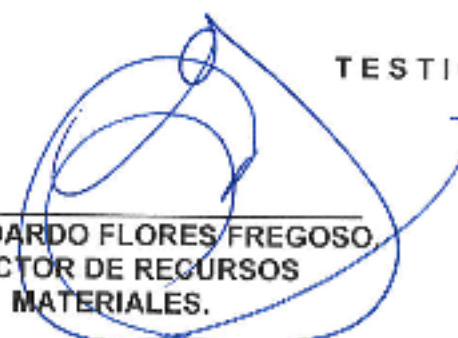
POR "EL ORGANISMO"


DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA CONTRATISTA" POR SU
PROPIO DERECHO.


C. MAYRA PIÑÓN RAMÍREZ.

TESTIGOS:


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

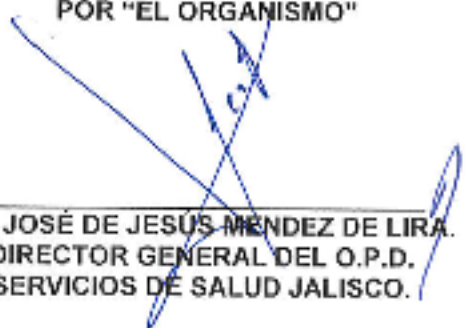
LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DERIVADO DEL CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO SSJ-OPD-CSS-004-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA C. MAYRA PIÑÓN RAMÍREZ, CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020.



ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DERIVADO DEL CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO N° SSJ-OPD-CSS-004-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA C. MAYRA PIÑON RAMIREZ, CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LA ADECUACIÓN CARGA Y ACARREO DE EDIFICIO CONOCIDO COMO "LA GANGA", Y POR ENDE SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

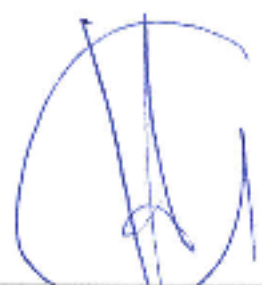

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA CONTRATISTA" POR SU PROPIO
DERECHO.


C. MAYRA PIÑON RAMÍREZ.

TESTIGOS:


L.C.P. GILBARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.





Proyecto: REMODELACION DE OFICINAS CENTRALES
Cliente: SECRETARIA DE SALUD JALISCO
Contratista: MAYRA PINCHIN RAMIREZ

Documento: DOCUMENTO PE1
Concurso N°: SSAJ-OPD-CSS-004-2020
Inicio: 05/12/2020
Termino: 24/12/2020
Plazo de: 20

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CON LETRA	PRECIO UNITARIO	CON NUMERO	IMPORTE
PRELIMINARES							
201-PRE-21-001	Trazo manual para establecer los ejes, ejes, referencias, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	1,506.84	CINCO PESOS 06/100 M.N.		\$ 11.06	\$ 15,666.76
201-PRE-23-006	Desmontaje de v.c. de tanque bajo, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	pieza	5.00	CINCO DOLZ PLACAS 0/100 M.N.		\$ 110.01	\$ 550.05
301-PRE-03-163	Desmontaje de luminarias fluorescentes de 2.00 m. hasta una altura de 5 m. Incluye: mano de obra, andamiazo, mano de obra, equipo y herramienta.	pieza	225.00	CIENTOSSESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.		\$ 161.76	\$ 36,393.00
			SUBTOTAL=			\$	\$ 53,612.81
LIMPIEZA							
226-LIM-01-001	Limpieza gruesa durante la obra, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	m2	4,520.82	CUATRO PESOS 06/100 M.N.		\$ 8.65	\$ 43,625.91
			SUBTOTAL=			\$	\$ 43,625.91
ACARREOS							
314-ALA-11-011	Acarreo de materiales de la calle a la obra la distancia de 20 m. Incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	m3	56.00	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.		\$ 154.45	\$ 8,649.20
314-ALA-11-014	Acarreo en camion viaje de 7 m3 de cascote, con carga manual, incluye acarreo manual de la obra a pie de carretera en distancia no mayor de 20 metros, mano de obra, equipo y herramienta.	vaje	8.00	TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.		\$ 3,178.04	\$ 25,424.32
			SUBTOTAL=			\$	\$ 34,073.52

3

Mayra Pinchín

Mayra Pinchín

Mayra Pinchín

Mayra Pinchín

Mayra Pinchín

Mayra Pinchín

Mayra Pinchín



Proyecto: REMODELACION DE OFICINAS CENTRALES
Cliente: SECRETARIA DE SALUD JALISCO
Contralista: MAYRA PIRON RAMIREZ

Documento: DOCUMENTO PE1
Comando N°: SSI-OPD-CSS-004-2020
Inicio: 05/12/2020
Termino: 24/12/2020
Folio de: 20

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CON LETRA	PRECIO UNITARIO	CON NUMERO	IMPORTE
A05	TABLARROCA						
305-PAE-31-022	Muro de 6.7 cm de espesor, compuesto por 2 caras de yeso tipo sellador de 13 mm de espesor, pastillador armado a base de cordeles y postes de 1/2" de diámetro galvanizado cada 28 de 4.1 cm de ancho, a cada 0.51 m de separación, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramientas y transporte.	m2	1,642.84	CUATROCIENTOS UN PESOS 35/100 M.N.	\$	401.35	\$ 619,218.83
			SUBTOTAL			\$	\$ 619,218.83
A06	PINTURA INTERIOR						
305-PYP-05-016	Pintura de esmalte de la marca Comex o similar, sobre muros, a dos manos, incluye: preparación de la superficie, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	788.48	CIENTO VEINTE PESOS 34/100 M.N.	\$	120.04	\$ 96,066.88
305-PYP-05-053	Pintura vitrica en muros marca Comex vitricos o similar a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramientas y andamios.	m2	1,771.12	SETENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.	\$	77.77	\$ 137,740.00
			SUBTOTAL			\$	\$ 233,826.68
A07	ELECTRICIDAD						
315-EL-02-606	Tubo conduit PVC pasado (1" a 2") de diámetro, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	m	150.00	SESENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.	\$	61.96	\$ 9,294.00
315-EL-02-022	Tubo conduit PVC ligero (1/2" a 3/4") de diámetro, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	m	500.00	TREINTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.	\$	32.18	\$ 16,090.00
315-EL-05-005	Conduit serie 8 ovalada, C-34 de 51 mm, incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	pieza	15.00	SETECIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.	\$	760.48	\$ 11,407.20
315-EL-05-003	Conduit serie 8 ovalada, C-34 de 25 mm, incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	pieza	20.00	DOSENTOS UN PESOS 41/100 M.N.	\$	201.81	\$ 4,036.20
315-EL-05-002	Conduit serie 8 ovalada, C-24 de 19 mm, incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	pieza	50.00	CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.	\$	185.71	\$ 8,285.50
315-EL-05-001	Conduit serie 8 ovalada, C-13 de 13 mm, incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	pieza	60.00	CIENTO DIECISIETE PESOS 78/100 M.N.	\$	117.78	\$ 8,422.40
315-EL-07-001	Interruptor termomagnético de 15 A, QOM 115 de la marca Square D, incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	pieza	60.00	CIENTO SESENTA PESOS 33/100 M.N.	\$	160.20	\$ 8,010.00
315-EL-07-244	Centro de carga QO de 125 amperes Square D para 12 circuitos 1 Fase 3 hilos, con sistema neutro enfriado (Fluor Neutral) Bora sobrecalentamiento, de la marca Square D, incluye: Frame de tablero suministrado, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	pieza	10.00	DOCE, TRECECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.	\$	2,341.02	\$ 23,410.20
IE-1-UM-002	Suministro y colocación de luminaria LED de sobrecorriente, potencia 35 W, incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pieza	225.00	NOVECENTOS DOS PESOS 33/100 M.N.	\$	1,302.53	\$ 293,058.25
IE-CNT-02	Salida para contacto doble po anizado sercilo, para interior, con cable de cobre cal. 10 AWG, canalizada con tubería conduit 200 servicio ligero, incluye: caja chupeta de pro, placa con espejos según proyecto, preparación de la superficie, abrazaderas, conito, manual herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	salida	225.00	NOVECENTOS SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.	\$	1,263.94	\$ 284,388.50
			SUBTOTAL=			\$	\$ 955.68

APR

[Firma]

✓ Mayra Piron Ramirez

dic-20

ITEM		CANTIDAD		UNIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
1	Trazo manual para nivelación de las, escaleras, techos, etc., incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	1	100%	1	100%	1	100%	1	100%
2	Desmontaje de m.c. de la que baja, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	2	100%	2	100%	2	100%	2	100%
3	Desmontaje de luminaria fluorescente de 2.40 m. hasta una altura de 5 m. incluye: desmontaje en andamios, mano de obra, equipo y herramienta.	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%
4	Tabalaca	4	100%	4	100%	4	100%	4	100%
5	Muro de 6.7 cm. de espesor, compuesto por 2 panchos de yeso tipo estandar de 13 mm en espesor, acabado armado a base de alfileres y pases de alfileres galvanizada cal 26 de 4.1 cm. de ancho, a cada 0.51 m. de separación, incluye: materiales, alfileres, panchos.	5	100%	5	100%	5	100%	5	100%
6	Pintura de acabado de la mano como o similar, sobre muros, a dos manos, incluye: preparación de la superficie, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	6	100%	6	100%	6	100%	6	100%
7	Pintura blanca en mano como o similar a similar a dos manos, incluye: preparación de la superficie, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo y herramienta y alfileres.	7	100%	7	100%	7	100%	7	100%
8	Electricidad	8	100%	8	100%	8	100%	8	100%
9	Tubo conduct PVC presado (1" a 2") de diámetro, incluye: materiales, alfileres, alfileres, desmontaje, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	9	100%	9	100%	9	100%	9	100%
10	Tubo conduct PVC tipo (1/2" a 3/4") de diámetro, incluye: materiales, alfileres, alfileres, desmontaje, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	10	100%	10	100%	10	100%	10	100%
11	Cableado serie 9 ovalado, 0-05 de 51 mm, incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	11	100%	11	100%	11	100%	11	100%
12	Cableado serie 9 ovalado, 0-06 de 25 mm, incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	12	100%	12	100%	12	100%	12	100%
13	Cableado serie 9 ovalado, 0-08 de 19 mm, incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	13	100%	13	100%	13	100%	13	100%
14	Cableado serie 9 ovalado, 0-19 de 12 mm, incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	14	100%	14	100%	14	100%	14	100%
15	Tramplero de aluminio de 1x15 A, 0-09/115 de la marca Square D, incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	15	100%	15	100%	15	100%	15	100%
16	Control de carga QO de 125 amperios Square D para 12 circuitos 1 Fase 3 HHz, incluye: Freno de torsión suministrado, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	16	100%	16	100%	16	100%	16	100%
17	Sanitario y colas para la luminaria LED de aluminio, potencia 35 w, incluye: material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	17	100%	17	100%	17	100%	17	100%
18	Salida para contacto cable polarizado similar, para interior, con cable de cobre cal 10 awg, terminado con alfileres conductores servicio ligero, incluye: caja de salida para con cables según proyecto, preparación de la superficie, alfileres.	18	100%	18	100%	18	100%	18	100%

babbar

May 15 2015

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"